

derechos de vecino, residiendo alternativamente para  
verificar las labores que tiene establecidas, razón  
por la cual debe considerarse ventual la residencia  
en la Dehesa del Astillo: Considerando que Basimundo  
de Beise padre del marqués Gregorio se halla ejerciendo  
su profesión de guarda mayor en término de las Ventas  
manteniendo a su familia con el producto de  
su trabajo: Considerando que la residencia legal para  
los efectos del abintamiento existe en el punto don-  
de se ejerce un modo de vivir conocido: Vista las arti-  
culas treinta y siete treinta y ocho y cincuenta y cin-  
co en su caso primero la Diputación acordó: decidir  
esta competencia a favor de Ventas con Benaguileta  
en atención a que la residencia legal del padre del  
citado marqués debe considerarse en este pueblo.

Con lo cual terminó la sesión de que certifico.

El Vicepresidente

El Secretario

Juan Argüelles

Antonio de Borsila

————— Sesión del día 8 de Abril. —————

Señores.

Argüelles.  
Aranda.  
Carreras.

Burguina  
Juan Luján

Siendo las diez de la mañana y cerrada la se-  
sión que al margen se expresan en el libro de sesiones  
de esta Diputación, bajo la presidencia del señor

delegados, leida que fue el acta de la sesion anterior, quedo aprobada.

Mora y Villanueva de Bogas = Examinados los expedientes de competencia, presentada entre los pueblos de Mora y Villanueva de Bogas, sobre mejor derecho a la inclusion en sus respectivos alistamientos del maro D. Comedias Espinosa Garcia de Fernandez: Resultando que el padre del citado maro D. Comedias no solo ha residido en la laboranza de D. Esquivel, Abilla, ejerciendo el oficio de mayoral de ganado, la dos años anteriores al treinta de Enero ultimo en la jurisdiccion de Villanueva de Bogas, sosteniendo con su jornal a su familia sino que hace tres o quatro años que se halla ejerciendo este oficio: Resultando que si bien es vecino con casa abierta en la villa de Mora y paga todas las cargas concegiles como tal, no reside habitualmente en ella: Considerando que la residencia legal para los efectos del alistamiento reside en el punto donde se ejerce una industria o modo de vivir conocido: Considerando que el padre de este maro ejerce su profesion de pastor en termino de Villanueva, vista la anterior treinta y ocho y cincuenta y cinco en su caso primero la Dignitacion acordada: decidir esta competencia a favor del



Alcaldes de Villanueva de Peñas, orde-  
nando al de, Mora excluya de su alcaldamiento  
al expresado mozo Nicomedes Cipriano Garcia  
por indebidamente comprendido.

Toledo y Sonseca = Vista los expedientes de competencia suscitada  
entre el Ayuntamiento de esta Ciudad y el de Sonseca, sobre  
mejor derecho a la inclusion en sus respectivos alis-  
tamientos del mozo, Manuel Victoria y Merin:  
Resultando que ambos Ayuntamientos fundan  
sus derechos en que Anastasio Victoria padre de este  
mozo ha tenido su residencia constante por mas  
de los dos años anteriores, acreditandola con certifica-  
ciones de Antiguos de ambas poblaciones la Diputacion  
acorda: se pidan a los Alcaldes de dichas pueblos cer-  
tificacion expedida por los curas parroquiales, por la que  
se acredite hallarse inscrito el padre de este mozo  
en los libros parroquiales y de haber cumplido con  
el precepto pasenal en los dos años precedentes.

Montevida y Bortolera = Examinados los expedientes de competencia  
suscitada entre el Ayuntamiento de Montevida y el de Borta-  
lera en la provincia de, Madrid, sobre mejor derecho a  
la inclusion en sus respectivos alcaldamientos del mozo  
Daniel Lopez Sandoval = Resultando que la residen-  
cia de Doña Sandoval madre del expresado mozo



justifica decididamente por el Ayuntamiento de Montañada se acordó: deducir el expediente para que le am- ple y justifique con pruebas fehacientes, tanto con la certificación de haber gozado de la libertad de residencia y vecindad, como certificación del cura párroco de dicho pueblo en que acredite haber es- tado inscrito en la libreta parroquial.

Con lo cual termino la Sesión de que certifico.

El Vicepresidente

El Secretario

Juan Torquero

Antonio de Barroja

[Handwritten scribble]

Sesión de la Comisión del día 21 de Abril.

Señores  
Argüelles  
Barroja

Leída el acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Toledo y Sonseca = Competencia:

Vista por la diputación la com- petencia suscitada entre la Ayuntamiento de esta ciudad y el de Sonseca sobre mejor derecho a la inclusión en sus respectivos alistamientos del